

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

7154 *ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de Caballería, retirado, don José Criado Ubeda.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Criado Ubeda, Subteniente de Caballería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara terminado el procedimiento promovido por don José Criado Ubeda, al haberse reconocido en vía administrativa sus pretensiones y, con devolución del expediente administrativo al Centro de su procedencia, sin hacer declaración en cuanto a costas.

Lo acordaron los señores del Tribunal y firma el señor Presidente. Certifico.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

7155 *ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Mutilado Util don Enrique de Armas Lecuona.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Enrique de Armas Lecuona, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 25 de marzo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre de don Enrique de Armas Lecuona contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos haber lugar al expresado recurso, por ser aquélla no conforme con el ordenamiento jurídico, por ser procedente, con anulación de la resolución impugnada, reconocer al recurrente las lesiones residuales de su herida como encuadradas en los números ciento sesenta y cinco del cuadro de Mutilados de Guerra por la Patria. Sin declaración especial a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

7156 *REAL DECRETO 3150/1976, de 23 de diciembre (rectificado), por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1977, página 1773, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado.

Por el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), de un inmueble sito en el mismo término municipal, de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida y que linda: por el Norte, con solar de los señores Ramírez y Martínez, patios, calles Aurelio Muñoz y Pedro Sánchez; al Sur, terrenos de don Ramón Espinosa y del excelentísimo Ayuntamiento; al Este, calle Buenavista, y al Oeste, huerta de Artero Mesas y campo escolar.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil cincuenta y tres, libro ciento cincuenta y cuatro, folio ciento veinticinco, finca número ocho mil quinientos treinta y seis, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

7157 *REAL DECRETO 3151/1976, de 23 de diciembre (rectificado), por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1977, página 1774, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado.

Por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de una parcela de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «Prado de los Caballos», «Agua Nevada» o «Peñón del Grajo», que linda: al Norte, con terrenos de propiedad municipal, en los que se proyecta calle de nueva apertura; Sur y Este, finca de la que se segregará, y Oeste, avenida de Santa Teresa.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo seiscientos setenta y ocho, libro quinientos noventa y ocho, folio cuarenta y ocho, finca número veinte mil doscientos dieciocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de guardería infantil laboral dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

7158

REAL DECRETO 3152/1976, de 23 de diciembre (rectificado), por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de un inmueble de 12.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1977, página 1774, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado.

Por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), de una parcela de doce mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida denominada «Alameda del Puente», sita en el mismo término municipal y que linda: al Norte, con calle de nueva apertura que se trazará sobre la finca matriz; al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos trece, libro doscientos ochenta y dos, finca número trece mil novecientos treinta y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

7159

REAL DECRETO 3153/1976, de 23 de diciembre (rectificado), por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) de un inmueble de 3.150 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1977, página 1774, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado.

Por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil ciento cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), de un solar sito en el mismo término municipal, de tres mil ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida llamado «Ejido de las Eras» o «Ejido del Encinar», que linda: al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará, y al Norte, con la carretera de Torremayor.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo treinta y siete, libro segundo, folio ciento cuarenta y siete, finca número doscientos noventa y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

7160

REAL DECRETO 3154/1976, de 23 de diciembre (rectificado), por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1977, página 1774, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado.

Por el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona) de un solar de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: por su frente, con la calle Eduardo Peña y parte con la calle de Montserrat; por la derecha, con finca de la que se segregó; por la izquierda, calle Marconi, y por el fondo, con calle del Párroco Juan Orriols.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.